Firmado digitalmente por: RAMIREZ RODRIGUEZ Maria Laura FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2018 11:23:12

DEFENSORIA DEL PUEBLO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Despacho del Defensor del Pueblo
03 OCT 2018
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 11:30 am

Hoja de Elevación N° 0100-2018-DP/OCI

Para : **Walter Francisco Gutiérrez Camacho**
Defensor del Pueblo

De : **María Laura Ramírez Rodríguez**
Jefa del Órgano de Control Institucional

Asunto : Verificar el cumplimiento de Encargos Legales.

Ref. :
a) Art. 49°-B1 Decreto Legislativo n.° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley n.° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
b) Art. 58.4 del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
c) Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional de la Defensoría del Pueblo 2018, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 038-2018-CG de 1 de febrero 2018

Fecha : 03 de octubre 2018

Me dirijo a usted, con relación a la normativa de la referencia[1], con la finalidad de informarle que durante el Tercer Trimestre 2018 el Órgano de Control Institucional no ha recepcionado denuncias contra los funcionarios o servidores de la Defensoría del Pueblo que incumplan las obligaciones que establece el Cap. I Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional -

Mg. MARIA LAURA RAMIREZ RODRIGUEZ
Jefe del Órgano de Control Institucional
Defensoría del Pueblo

DEFENSORIA DEL PUEBLO
GABINETE
03 OCT 2018
RECIBIDO
Hora: 17.10 Firma: .....

---

[1]Art. 58.4 del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General:" El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo."